

HOSPITAL INFANTA LEONOR**ASIGNACION DE DESTINOS EN EL PROCESO DE REORDENACIÓN . CODIGO - 0148100001**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
DE DIEGO ROSADO, M ^a FERNANDA	3902000	ESTATUTARIO INTERINO	DIPLOMADO SANITARIO ENFERMERA	08/04/2009

(03/10.843/09)

C) Otras Disposiciones**Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno**

1165 *ORDEN 129/2009, de 16 de marzo, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno y de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se encomiendan las tareas de supervisión de los proyectos de obras de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno a la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.4. En los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

El artículo 135.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que cuando por el escaso volumen de las obras a realizar no se juzgue necesario el establecimiento de oficinas o unidades de supervisión de proyectos, el titular del Departamento podrá acordar que las funciones de supervisión sean ejercidas por la oficina o unidad del Departamento que por razón de la especialidad de su cometido resulte más idónea a la naturaleza de las obras.

Por otra parte, el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, especifica que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En la actualidad el limitado volumen de las obras a realizar por la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno hace innecesaria la creación de una oficina de supervisión de proyectos, pudiendo encomendarse el informe de los mismos al departamento correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, consiguiéndose de esta manera una eficaz utilización de los recursos disponibles que permitirá el cumplimiento de la normativa vigente, sin la necesidad de adscribir nuevos elementos técnicos, materiales y personales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50.3, párrafo segundo, de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad

de Madrid, la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno y la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ACUERDAN**Primero**

Encomendar las tareas de supervisión de los proyectos de obras de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno correspondientes a los programas 90 y 93 del vigente Presupuesto de Gastos, a los efectos previstos en el artículo 128 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y concordantes de su Reglamento, a la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio).

Segundo

El objeto de la encomienda consiste en el ejercicio de las funciones contenidas en los artículos 136 y 137 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para las oficinas o unidades de supervisión de proyectos.

Tercero

Esta encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Cuarto

La encomienda se ejercerá desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el 31 de julio de 2009.

Madrid, a 16 de marzo de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/10.260/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

1166 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, del Director General de Cooperación con la Administración Local, sobre provisión por el Sistema de Libre designación de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.*

Visto el escrito de fecha 5 de marzo de 2009, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por el que se envía la documentación relativa a la modificación del actual sistema de provisión del puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de Intervención de dicho Ayuntamiento.

Visto que el Pleno de la Asamblea de Madrid de 21 de febrero de 2008 acordó la inclusión en el ámbito de aplicación del Régimen de los Municipios de Gran Población, al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Visto el acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo y el sistema de provisión previsto para el citado puesto de Intervención.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos. Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2008, de 10 de abril; Decreto 77/2008, de 3 de julio, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2008, de 10 de abril; Decreto 77/2008, de 3 de julio, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio,

HE RESUELTO

Primero

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la modificación del actual sistema de provisión del puesto de Intervención reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, estableciéndose la clasificación como sistema de provisión de dicho puesto el de Libre Designación.

Segundo

Remitir la presente Resolución al Ministerio de Administraciones Públicas a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercero

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Presidencia e Interior o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 16 de marzo de 2009.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/10.258/09)

Consejería de Educación

1167 *ORDEN 1183/2009, de 17 de marzo, por la que se convoca una subvención destinada a financiar la gestión, por parte de una de las universidades madrileñas, de las becas Goya-Mundus para el curso 2008-2009.*

La mejora de las enseñanzas universitarias y el desarrollo de una educación de calidad son fundamentales para la Consejería de Educación, desde que la Comunidad de Madrid asumió las competencias en enseñanzas universitarias en junio de 1995.

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios constituye un importante factor en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria.

La Comunidad de Madrid viene fomentando desde hace seis años proyectos Goya-Leonardo en los que los alumnos de las universidades madrileñas puedan realizar prácticas en Europa.

Con el objeto de ampliar y completar la oferta de movilidad para los estudiantes de las universidades madrileñas, la Comunidad de Madrid considera oportuno impulsar un nuevo marco que permita ampliar esta experiencia a otros entornos geográficos altamente competitivos. Así surge el nuevo programa de becas Goya-Mundus que amplía el ámbito geográfico, además de Europa, a Asia y Estados Unidos, según las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 4929/2008, de 23 de octubre, de la Consejera de Educación.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y demás normativa vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y bases reguladoras

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva (artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

ciones), la adjudicación de la subvención a una de las universidades madrileñas que se encargará de la gestión de 100 becas Goya-Mundus para el curso 2008-2009.

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por Orden 4929/2008, de 23 de octubre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre de 2008.

Artículo 2

Finalidad de la subvención

Esta convocatoria se propone crear las condiciones y facilitar los medios para impulsar la formación complementaria de los estudiantes de las universidades de Madrid, mediante la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones de Europa, Estados Unidos y Asia.

Artículo 3

Beneficiarios

Podrán acogerse a la ayuda prevista en esta convocatoria las universidades madrileñas, que deberán acreditar experiencia previa en la gestión administrativa y económica de programas de becas de movilidad, así como de actuaciones on-line, capacidad de tutoría y seguimiento de las estancias en prácticas empresariales y de su evaluación, así como aportar referencias documentales de los imprescindibles contactos con las empresas e instituciones de acogida de los estudiantes en prácticas.

Asimismo, las universidades que se presenten a esta convocatoria deberán acreditar una bolsa de empresas e instituciones de cada uno de los países a que hacen referencia las bases reguladoras.

En el caso de las universidades privadas la persona que solicite la subvención en nombre de la universidad, debe acreditar poder de la representación legal de la universidad bastantado por los letrados de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Características y cuantía de las ayudas

El programa de movilidad para el que se solicita financiación deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Tener por objeto la movilidad de estudiantes matriculados en cualquiera de los dos últimos cursos en universidades madrileñas, públicas y privadas, mediante estancias de formación en empresas e instituciones. Asimismo, podrán participar en el programa los estudiantes que lleven a cabo un proyecto de fin de carrera establecido en planes de estudios universitarios oficialmente reconocidos.

2. La financiación de la ayuda a que hace referencia la presente convocatoria se imputará a la partida presupuestaria 45200, del Programa 518, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid [artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

La cuantía máxima de la subvención será de 344.472,04 euros.

La vigencia del programa será de un año prorrogable por otros dos, siempre y cuando exista crédito presupuestario.

Artículo 5

Formalización y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dichas solicitudes deberán presentarse con la documentación y requisitos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, aprobadas por Orden 4929/2008, de 23 de octubre, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre de 2008).

Artículo 6

Proceso de selección y resolución de la convocatoria

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con el procedimiento y los criterios establecidos en el artículo 5 de las ba-